

Edicto No SG.- 0630-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.48-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura: TFBX110001151-00046893 (fj.4); copia simple de documento denominado Mc Power No. Entrada MP-20-1227 (fj.5); copias simples de documento denominado Garantía limitada de un (1) año de Apple (fs.6-12); copias simples de documento denominado Tu cobertura de servicio y soporte (fs.13-14); copia simple de comunicación vía correo electrónico de Cotización-MacPower (fj.15); copia simple de documento denominado Mc Power Store (fj.16); copias simples de comunicación vía correo electrónico Cotización-MacPower y vistas fotográficas (fs.17-34); copia simple de documento denominado Mc Power Store (fj.35); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.56-61); dos (2) impresiones de documento denominado Garantía (fs.62-63).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado Mc Power No. Entrada MP-20-1227 (fj.64); dos (2) impresiones de vistas fotográficas (fs.65-66); copias simples de comunicación vía correo electrónico (fs.67-72); copia simple de Factura: TFBX110001151-00046893 (fj.73).

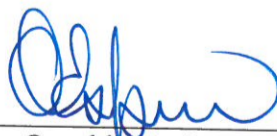
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No.48-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidos (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

